

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2531/86, interpuesto por don Victoriano Vera Castillejo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2531/86, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Cala Pina, en nombre y representación de D. Victoriano Vera Castillejo, contra resoluciones de la Consejería de la Presidencia de fechas 30 de abril y 15 de julio de 1986, la primera denegaba la solicitud de compatibilidad por imperativo del art. 16.1 de la Ley 53/84 y la segunda deniega el recurso de reposición contra aquélla planteado, que declaramos ajustados a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 492/88, interpuesto por don Agustín Pérez González, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 492/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Agustín Pérez González, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 493/88, interpuesto por don José Antonio Indiano Amado, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 493/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Antonio Indiano Amado, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 494/88, interpuesto por doña M<sup>a</sup> del Carmen Librero García, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de

1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 494/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Librero García. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 987/88, interpuesto por don Juan José Santaella Rodríguez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 987/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan José Santaella Rodríguez. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1830/88, interpuesto por don Rafael Molina Casaus, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1830/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Molina Casaus. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2184/88, interpuesto por don Manuel Daza Colchero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2184/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Daza Colchero. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1891/89, interpuesto por don Miguel Villarta Martín, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1891/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Miguel Villarta Martín Gamero. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2095/89, interpuesto por don Isidoro Vicente Guillén, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2095/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Isidoro Vicente Guillén. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la de 22 de septiembre de 1989.

Ilmos. Sres.:

El régimen de concesión de subvenciones para renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía y para la instalación o modernización de sus elementos auxiliares o accesorios se reguló mediante Orden de 22 de septiembre de 1989 (BOJA núm. 85 de 21 de octubre de 1989).

La Ley 2/1990 de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12 de 6 de febrero) en su artículo decimotercero punto uno y cuatro, establece los criterios que deben reunir las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de este Ente Autonómico.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el art. 13.1 y 4 de la referida Ley 2/90; el artículo 9° de la Orden de este Organismo, de fecha 22 de septiembre de 1989, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder las siguientes subvenciones:

ALFONSO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	15.647.000	1.564.700
ALONSO MARTINEZ, JUAN J.	3.305.200	165.260
ANGELES FERNÁNDEZ, MANUEL	1.642.861	246.429
BAENA BOLIVAR, PEDRO	14.500.000	1.450.000
BERBEL EGEA, ALFONSO	18.051.000	1.805.100
BERENGUEL IRIBARNE, MIGUEL	1.170.207	175.531
CARA TARIFA, JUAN JOSE	2.500.000	250.000
CARMONA ANTOLINEZ, JOSE	1.674.995	251.249
CHACÓN TRABALON, JOSE	14.267.857	1.426.785
CHACÓN TRABALON, PEDRO JOSE	14.000.000	1.400.000
CIRERA MARTINEZ, ENRIQUE	1.672.932	250.939
DEL REY ALARCON, LUCIANO	1.642.860	246.429
DIAZ MUÑOZ, JOSE LUIS	1.894.506	284.175
DIAZ MUÑOZ, JUAN GERARDO	896.367	134.455
DOMINGUEZ LOPEZ, FRANCISCO	1.725.320	258.798
FERNÁNDEZ ASENSIO, FRANCISCO	16.535.000	1.653.500
FERNÁNDEZ MORATA, SEBASTIAN	1.700.017	255.002
FERRE SÁNCHEZ, MANUEL	700.000	105.000
GARCÍA GARCÍA, MIGUEL	16.535.000	1.653.500
GARCÍA VERGEL, RAFAEL	1.785.714	267.857
GAZQUEZ SANCHEZ, FRANCISCO	1.700.225	255.033
GÓMEZ SÁNCHEZ, GUILLERMO	1.196.961	179.544
GRANADOS SILVENTE, DAMIAN	20.987.000	2.098.700
GRANADOS SILVENTE, JUAN	21.002.000	2.100.200
GUILLEN CAPARROS, ANTONIO	16.535.000	1.653.500
GUIRADO GRANADOS, VALERIO	1.746.593	261.988
HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO	22.000.000	2.200.000
JIMÉNEZ GARCÍA, JOSE	16.535.000	1.653.500
LOPEZ GARCÍA, ANTONIO	1.056.236	158.435
LOPEZ SANCHEZ, FRANCISCO	1.108.345	166.251
MAHIMON, S.C.A.	7.753.050	387.652
MARTINEZ NIETO, JOSE	1.642.862	246.429
MARTINEZ PEREZ, JUAN	2.294.643	229.464
MARTINEZ SIMÓN, FRANCISCO	1.496.856	224.528
MONTERO MORENO, FRANCISCO	1.744.511	261.676
NAVARRETE MARTINEZ, DOMINGO	15.497.000	1.549.700
NAVARRO ALONSO, RAFAEL	1.193.071	178.960
NAVARRO CRUZ, JOSE	16.535.000	1.653.500
NAVARRO OLLER, AGUSTÍN	16.300.000	1.630.000
ORTIZ JIMÉNEZ, ANTONIO	3.354.300	167.715
PARRA SALAS, RAUL	1.339.172	200.875
RAMIREZ IBORRA, ANDRÉS	1.951.840	292.776
RAMOS RAMOS, FILIBERTO	1.757.917	263.687
RODRIGUEZ AGUILA, PEDRO	14.000.000	1.400.000
ROMERO GONZÁLEZ, JOSE	40.500.000	2.700.000
RUBIO LOZANO, ANTONIO	16.535.000	1.653.500
RUIZ RODRIGUEZ, EDUARDO	1.496.856	224.528
SANCHEZ BARRANCO, MANUEL	3.051.364	152.568
SÁNCHEZ GARCIA, PEDRO	9.000.000	900.000
SILVENTE RUIZ, IGNACIO	13.000.000	1.300.000
SIMÓN GARCÍA, JOSE	15.400.000	1.540.000
SOLA USERO, MANUEL	1.473.839	221.075
SOLER BUITRAGO, FRANCISCO	1.781.250	267.187
SOTO SEGOVIA, BALTASAR	33.070.000	2.204.666
SOTO SEGOVIA, JUAN	33.070.000	2.204.666
TERUEL SAEZ, JUAN	3.303.790	165.189
TORRECILLAS ALGARTE, ANTONIO	16.000.000	1.600.000
TORRES CERVANTES, ANTONIO	1.642.861	246.429
TRABALÓN FERNÁNDEZ, GASPAR	16.535.000	1.653.500
TRABALÓN NAVARRO, HERMINIO	67.237.000	2.241.233

### A L M E R I A

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INVERSION	SUBVENCIÓN
ACEDO MARTINEZ, AN.TONIO	2.889.003	288.900